364

DICTAMEN D.A.J. Nº 937 del 10 de Julio de 2024.-

REF.: DAJ Nº 2538/2024 LLAMADO MOPC Nº 24/2018 "LPI – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L-1092 PRIMERA TANDA" – CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 573/2019 – ID. 351.400 EMPRESA VIAL TEC S.A. MEU 3941/2024 REAJUSTE DE PRECIOS.

ABG. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo por la cual se aprueba el monto en concepto de reajuste, de los Certificados de Obra N° 1/AGOSTO/2020, al N° 20/MARZO/2022, en el marco del Contrato S.G Ministro Nº 573/2019, suscripto con la Empresa VIAL TEC S.A. Al respecto, esta Dirección señala cuanto sigue;

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 2347/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones (28/06/2024).
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (27/06/2024)
3. Copia de memorándum UOC Nº 2347/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones (04/12/2023).
4. Copia de Nota DNC Nº 10487/2023 de la Dirección de Contrataciones Públicas (30/11/2023).

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36 178

Abg. CARLOS E. ...
Coordinación de Contrat...

Dra. Paola Alberti N° 4.105.M. ARÉVALO NUNERE
Director de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel: (+595 21) 4149 621
www.mopc.gov.py

5. Memorándum D.C.V. N° 738/2024 la Dirección de Caminos Vecinales (17/06/2024).
6. Proyecto de Resolución Ministerial.
7. Copia de Certificado de Terminación de Obras (23/11/2023)
8. Nota N° 24/24 del Consorcio C y D Servicio de Consultoría y fiscalización (27/03/2024).
9. Memorándum DAJ N° 1257/2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (24/05/2024)
10. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 30/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (06/05/2024).
11. Memorándum UOC N° 1516/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (03/05/2024).
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (03/05/2024)
13. Memorándum D.C.V. N° 517/2024 la Dirección de Caminos Vecinales (30/04/2024).
14. Memorándum D.P. y C. N° 640/2023 del Dpto. de Programación y Control (20/10/2023).
15. Memorándum UOC N° 944/2024 de la Unidad Operativa de Contratación. (05/04/2024).
16. Memorándum UOC N° 3216/2023 de la Unidad Operativa de Contratación. (04/12/2023).
17. Copia de Nota DNC N° 10487/2023 (30/11/2023).
18. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (05/04/2024)
19. Memorándum D.C.V. N° 248/2024 la Dirección de Caminos Vecinales (21/03/2024).
20. Memorándum UAC N° 55/2024 de la Unidad Administrativa y Contable (13/03/2024).
21. Memorándum D.C.V. N° 108/2024 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (marzo/2024).
22. ..
23. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales (marzo/2024).
24. Nota N° VPH – 191/2024 de la Constructora VIALTEC S.A. (11/01/2024).
25. Documentaciones Técnicas.

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID N° 6022/2018** *"QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3600/OC-PR POR UN MONTO DE HASTA US$ 62.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y DOS MILLONES), SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE 'MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TRAMOS Y PUENTES DE CAMINOS VECINALES EN LA REGIÓN ORIENTAL', QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL', VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017."*

2. **Contrato S.G. Ministro N° 573/2019 (27/11/2019)**
   - CGC 47 Ajustes de Precios:

> 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:
>
> $$P_c = A_c + B_c\,(Imc/Ioc)$$

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Dr. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Servicios Convenios
DNJ - MOPC

Abg. JOSEFINA ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Olimpo Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595) 21 149 621

363

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes[8] estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

3. CEC 47.1 Ajustes de Precios:

Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes).

Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

- Salario: *insertar precio base*
- Gasoil: *insertar precio base*
- Cemento Portland Tipo I: *insertar precio base*

Las formulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes:

CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: $A = 0{,}20 x\ E\ x\ P$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Ing. CARLOS E. FA[illegible]UIZ DÍAZ
DAJ - [illegible]

Abog. JOSÉ M. ABÉVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oficina Alberdi N° 450 CP N° 1222 - Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales
Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:
Cemento Portland
La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.
M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.
C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.
Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:

- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.
- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.

El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo.
Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo.

Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en Guaraníes.
Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe.
Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

CONSIDERACIONES

Que, en principio por Nota N° VPH N° 191/2024 ingresada mediante expediente con MEU N° 3941/2024 la Empresa Constructora Vial TEC S.A. solicita el pago de reajuste de los certificados en los siguientes términos: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con el objeto de solicitar el procesamiento de los reajustes de los certificados de obra, correspondiente al contado de referencia, de los certificados N° 01 (Agosto2020) hasta el N° 20 (marzo 2022) por Gs. 422.346.778 (guaraníes cuatrocientos veinte y dos millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y ocho).*
Al respecto, remitimos en adjunto copias impresas y copias digital en formato PDF de todos los antecedentes a los reajustes…"

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS FERNÁN RUIZ DÍAZ
Contratos, Convenios
Contratos
DAL-MOPC

Abg. JUSTO ARCENIO ARCE ALUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, CP. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

362

A raíz de lo solicitado, se emite el Informe Técnico de fecha marzo de 2024, elaborado por la Coordinación de Obras (UEP/BID) Dirección de Caminos Vecinales y expresa cuanto sigue:

Como resultado del Llamado N° 24/2018 fue adjudicada la Empresa VIALTEC S.A., para la "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L 1092 – PRIMERA TANDA", para lo cual fue suscrito el Contrato S.G. Ministro N° 573/2019.

Dentro de este marco la Contratista VIALTEC S.A, a través del expediente MEU Nº 3.941/2024 presenta al MOPC el pedido de procesamiento de Reajustes de los Certificados N°1 al N°20 cuyo monto total asciende a la suma de Gs.422.346.778 (guaraníes, cuatrocientos veintidós millones, trescientos cuarenta y seis mil, setecientos setenta y ocho) IVA incluido.

Los certificados de reajustes mencionados también están avalados con la firma del Supervisor de las obras designado por el MOPC y del Representante de la Fiscalización CONSORCIO CyD.

Con relación al pedido de Ajuste de precio, se informa que en las Condiciones Generales del Contrato CGC Cláusula 47 dice:

47. Ajustes de Precios 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c\,(Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes[1] estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

Y las Condiciones Especiales del Contrato CEC Cláusula 47 dice:

CGC 47.1 Ajuste de Precios
Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes).

Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

- Salario: *insertar precio base*
- Gasoil: *insertar precio base*
- Cemento Portland Tipo I: *insertar precio base*

Las fórmulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes:

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Ing. CARLOS E. FARIÑA
Coordinación de Contratos y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: $A = 0{,}20 \times E \times P$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

Abg. SABRINA E. PARETA PUIZ DIAZ
Coordinadora de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ing. JOSE ARAVOJO LIMPERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oficina: Alberdi N° 411 C.P. N° 1221 Asunción
www.mopc.gov.py
Teléfono: (021) 414-5021

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:

- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.
- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.

El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo.

Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo.

Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en guaraníes.

Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe.

Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

Al respecto, el monto correspondiente a los Reajustes de los Certificados de Obra N°1 al N°20, basados en la disposición precedente, es representado en la siguiente tabla:

PLANILLA DE RESUMEN MONTOS DE REAJUSTES DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA				
CERTIFICADO N°	MONTO REAJUSTES Gs.			
	CEMENTO	GASOIL	SALARIO	TOTAL
CERTIFICADO N°1 AGOSTO	3,078,350	-6,816,923	3,611,801	-126,772
CERTIFICADO N°2 SETIEMBRE	33,092,800	-10,019,876	5,308,816	28,381,740
CERTIFICADO N°3 OCTUBRE	13,909,250	-7,648,158	4,052,213	10,313,305
CERTIFICADO N°4 NOVIEMBRE 2020	-	-579,500	307,035	-272,465
CERTIFICADO N°5 DICIEMBRE 2020	3,975,000	-2,036,102	1,078,785	3,017,683
CERTIFICADO N°6 ENERO 2021	3,908,750	-2,039,565	1,080,620	2,949,805
CERTIFICADO N°7 FEBRERO 2021	5,932,200	-1,581,895	1,955,644	5,905,949
CERTIFICADO N°8 MARZO 2021	5,412,800	-1,914,947	2,367,385	5,865,238
CERTIFICADO N°9 ABRIL 2021	-	253,745	941,089	1,194,834
CERTIFICADO N°10 MAYO 2021	8,038,800	6,037,131	4,478,102	18,554,033
CERTIFICADO N°11 JUNIO 2021	932,400	3,795,632	1,564,138	6,292,170
CERTIFICADO N°12 JULIO 2021	12,297,600	19,202,917	12,110,246	43,610,763
CERTIFICADO N°13 AGOSTO 2021	3,721,200	16,464,260	7,940,035	28,125,495
CERTIFICADO N°14 SEPTIEMBRE	3,351,600	22,943,720	11,064,811	37,360,131
CERTIFICADO N°15 OCTUBRE	10,962,000	21,747,874	7,752,077	40,461,951
CERTIFICADO N°16 NOVIEMBRE	4,193,600	22,843,257	6,457,868	33,492,725
CERTIFICADO N°17 DICIEMBRE	3,979,800	9,513,276	2,689,436	16,182,512
CERTIFICADO N°18 ENERO 2022	10,334,100	26,694,012	7,546,489	44,574,601
CERTIFICADO N°19 FEBRERO 2022	9,172,800	47,861,914	12,246,914	69,281,628
CERTIFICADO N°20 MARZO 2022	5,630,100	17,723,520	3,827,832	27,181,452
TOTAL:	141,521,150	182,444,292	98,381,336	422,346,778

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36 178

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Edificio Alborada N° 241, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Los pagos pendientes por haberse obligado la totalidad de los montos del Código de Contrato, así como las Retenciones Caucionales a devolverse al término de la Obra, son pagos que, para honrarse deben ser previstos, por lo que se sugiere iniciar las gestiones para la obtención del Código por Reajuste y se remite en adjunto un borrador de Resolución Ministerial que aprueba el monto en concepto de Reajustes.

Así también conforme al procedimiento requerido en el Art. 3° de la Resolución DNCP N°2315/2022, por la cual se reglamenta el reajuste de los precios en los procedimientos de contratación, se informa cuanto sigue:

a. El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el Cálculo de Reajuste:

Según lo estipulado en la Cláusula 47.1.Ajustes de Precios, los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos para cada parámetro de reajuste establecido:

- ✓ Salario
- ✓ Gasoil
- ✓ Cemento Portland Tipo I

Se procedió a desarrollar la fórmula para cada uno de los parámetros conforme a las fórmulas estipuladas en las Condiciones Especiales del Contrato CEC Cláusula 47, utilizando como base los precios vigentes al decimocuarto día anterior de la oferta para el Salario ,Gasoil y Cemento Portland Tipo I correspondiente a los del Boletín N°132 – Marzo/2019 y los Montos Certificados mensualmente, con los valores respectivos para cada uno de los parámetros de reajuste obtenidos de los boletines mensuales correspondientes, como se puede verificar en los Certificados de Reajuste obtenidos a partir del SICOE (folios N°15 al N°299) y el Resumen de Cálculo de Ajustes de Certificados de Obra (folios N°303 al N°310).

A continuación, se detalla el proceso de cálculo del Reajuste de Precios de manera más específica tomando como ejemplo el Certificado N°14 Set/2021 (folio N°288):

- El monto por Reajustar del Certificado N°14 Set/2021, considerando el descuento del Anticipo, es = 658.619.732 Gs.

Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales (A = 0,20x E x P)

- Sueldo mínimo vigente al 14°día anterior a la oferta correspondiente al Boletín N°132 Mar/2019 (So) = 2.112.562 Gs.
- Sueldo mínimo Oficial Actualizado correspondiente al mes de Set/2021 Boletín N°162 Set/2021 (Sa) = 2.289.324 Gs.
- Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos (P = (Sa – So) /So) = 0,084
- Ajuste de Precios por Aumento de Salarios:

  A = 0,20x E x P = 0,20 x 658.619.732 x 0,084 = 11.064.811 Gs.

Aumentos de Precios de Gasoil (A = 0,20x E x (C – B) /B)

- Precio del Gasoil vigente al 14°día anterior a la oferta correspondiente al Boletín N°132 Mar/2019 (C) = 4.880 Gs.
- Precio oficial o modificado del Gasoil, aumentado (o disminuido) correspondiente al mes de Set/2021 Boletín N°162 Set/2021 (B) = 5.730 Gs.
- Aumentos de Precios de Gasoil

  A = 0,20xEx[(C– B)/B] = 0,20x 658.619.732 x [(5.730 -4.880)/4.880] = 22.943.720 Gs.

Aumentos de Precios del Cemento Portland Tipo I(A = M x (C – B))

- Precio del Cemento Portland Tipo I (Bolsa de 50 Kg) vigente al 14°día anterior a la oferta correspondiente al Boletín N°132 Mar/2019 (B) = 796.000 Gs/kg = 39.800 Gs/bolsa de 50Kg.
- Precio del Cemento Portland Tipo I (Bolsa de 50 Kg), aumentado (o disminuido) correspondiente al mes de Set/2021 Boletín N°162 Set/2021 (C) = 964.000 Gs/kg = 48.200 Gs/ bolsa de 50Kg.
- Cantidad de bolsas de cemento empleadas (Consumo de cemento Folio N°287) = 399,00

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Convenios

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 410 E.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

- Aumentos de Precios del Cemento Portland Tipo I

A = M x (C – B) = 399 x (48.200 – 39.8000) = 3.351.600 Gs.

Total de Reajustes de Precios del Certificado N°14 Set/2021:

Monto de Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales =	11.064.811
Monto de Aumentos de Precios de Gasoil =	22.943.720
Monto de Aumentos de Precios del Cemento Portland Tipo I =	3.351.600
Monto total de Reajustes de Precios (Gs.) =	**37.360.131**

b. Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda:

Los ajustes de precios se realizaron teniendo en cuenta las fluctuaciones de los costos mensuales de los insumos para cada parámetro de reajuste establecido en la Cláusula 47.1 Ajustes de Precios, tomando como base de cálculo la certificación y el boletín mensuales correspondiente a dicho mes. Así también, se remite en adjunto en formato digital las planillas de análisis de precios unitarios de los rubros presentados en la Oferta, y los Convenios Modificatorios N°1 y N°2.

c. Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra:

Se remite en adjunto en formato digital los Certificados Mensuales, en los cuales se tiene el acta de medición de esta donde se menciona el lugar y la fecha de prestación del servicio y la etapa de ejecución de la obra.

d. El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado:

El monto de Gs.422.346.778 (guaraníes, cuatrocientos veintidós millones, trescientos cuarenta y seis mil, setecientos setenta y ocho) IVA incluido, en concepto de Reajuste realizados en los Certificados Obra N°1 al 20 inclusive, del CONTRATO S.G. MINISTRO N°573/2019, suscrito con la Empresa Contratista VIALTEC S.A., contratado para la Obra "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L 1092 – PRIMERA TANDA". El monto del reajuste equivale al 3,10 % del Monto total del Contrato S.G. Ministro N°573/2019 y sus Convenios Modificatorios N°1 y 2.

En caso de no tener objeciones a lo presentado, se requiere la remisión del expediente a la Dirección de Caminos Vecinales - MOPC, solicitando la prosecución de los trámites pertinentes.

Se anexa el Informe del Área Administrativa Financiera sobre Disponibilidad presupuestaria, en el que se indica la estructura presupuestaria con el saldo disponible a utilizar para el pago del Reajuste.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Coordinación técnica de obra (ECATEF/UEP-BID), informa que los montos de los Reajustes procesados son correctos y recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales la aprobación del monto de los Reajustes realizados en los Certificados Obra N°1 al 20 inclusive, y el monto del Reajuste asciende a la suma de Gs.422.346.778 (guaraníes, cuatrocientos veintidós millones, trescientos cuarenta y seis mil, setecientos setenta y ocho) IVA incluido, para proseguir con los trámites administrativos para el procesamiento de los Reajustes.

ING. MATHIAS MERNES GASTON
Supervisor de Obras
Coordinación Técnica de Obras- UEP-BID

ING. JORGE MOLINAS
Coordinador de Obras
Coordinación Técnica de Obras – UEP-BID

Ing. Ojeg Orué Rivas
Especialista ... Certificaciones
UEP-BID/MOPC

Se ha revisado el Informe de la fiscalización de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Coordinación Técnica de obras (UEP-BID), donde se verifica que se corresponde con las condiciones generales del contrato "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L 1092 – PRIMERA TANDA", Llamado MOPC Nº 24/2018.

En base a lo señalado, esta Coordinación recomienda la aprobación del monto de los Reajustes realizados en los Certificados Obra N°1 al 20 inclusive, y el monto del Reajuste asciende a la suma de Gs.422.346.778 (guaraníes, cuatrocientos veintidós millones, trescientos cuarenta y seis mil, setecientos setenta y ocho) IVA incluido, y solicita remitir los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para proseguir con los trámites correspondientes.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abog. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Eligio Ayala N° 912 C.P. N° 1220, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel.: (595 21) 4149 621

Que por memorándum DCV N° 108/2024 de fecha marzo 2024, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales solicita a la Unidad Administrativa y Contable, informe de disponibilidad presupuestaria a fin de proseguir con los trámites para el procesamiento del reajuste de los certificados N° 1 al N° 20.

Que teniendo en cuenta lo solicitado, por memorándum UAC N° 55/2024 la Unidad Administrativa y Contable sugiere proseguir con los trámites de verificación técnica y jurídica institucional, hasta tanto se otorga los recursos presupuestarios.

Que referente a lo mencionado, la Unidad Operativa de Contrataciones, por memorándum U.O.C. N° 944/2024 de fecha 05 de abril solicita algunas documentaciones a la Dirección de Caminos Vecinales.

En relación a todo lo referido, la Unidad Operativa de Contratación por memorándum UOC N° 1516/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, remite el expediente a la Dirección de Auditoria a fin de emitir el informe correspondiente conforme a la Ley N° 4678/2013 y la resolución DNCP N° 2315/2022.

Al respecto, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 30 de fecha 06 de mayo de 2024, la Dirección de Auditoria Interna informa: "…Observaciones: *El monto total del reajuste de precio solicitado es de Gs. 422.346.778 (guaraníes cuatrocientos veintidós millones trescientos cuarenta y seis mil, setecientos setenta y ocho) IVA incluido, que representa un porcentaje 3,10 % respecto al monto contractual original y sus convenios Modificatorios N° 1 y 2 que es de Gs. 13.623.830.568 (guaraníes trece mil seiscientos veintitrés millones ochocientos treinta mil quinientos sesenta y ocho) IVA incluido.*
Al respecto a continuación, se detallan los ajustes realizados a cada certificado:

Certificados	Mes	Tipo	Ajuste
Certificado N° 1	ago-20	Inicial	-126.772
Certificado N° 2	sept-20	Inicial	28.381.740
Certificado N° 3	oct-20	Inicial	10.313.305
Certificado N° 4	nov-20	Inicial	-272.465
Certificado N° 5	dic-20	Inicial	3.017.683
Certificado N° 6	ene-21	Inicial	2.949.805
Certificado N° 7	feb-21	Inicial	5.905.949
Certificado N° 8	mar-21	Inicial	5.865.238
Certificado N° 9	abr-21	Inicial	1.194.834
Certificado N° 10	may-21	Inicial	18.554.033
Certificado N° 11	jun-21	Inicial	6.292.170
Certificado N° 12	jul-21	Inicial	43.610.763
Certificado N° 13	ago-21	Inicial	28.125.495
Certificado N° 14	sept-21	Inicial	37.360.131
Certificado N° 15	oct-21	Inicial	40.461.951
Certificado N° 16	nov-21	Inicial	33.492.725
Certificado N° 17	dic-21	Inicial	16.182.512
Certificado N° 18	ene-22	Inicial	44.574.601
Certificado N° 19	feb-22	Inicial	69.281.628
Certificado N° 20	mar-22	Inicial	27.181.452
		Total Ajustes	**422.346.778**

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director Jurídico
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Mariscal López y Alberdi N° 413, c/ R. Dieckmann, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Que, en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Lise Alejandra Vera, por la Coordinación de Contratos, Sr. Carlos Torres, por la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. Julio Ríos, por la Dirección de Planificación Económica, Econ. Diana Vera, por el Departamento de Programación y Control, Lic. Juan Manuel Ferreira, por el Departamento de Adjudicación, Sr. David Romero, por el Departamento de Ejecución, Ing. Oscar Rivas, por la Unidad Administrativa y Contable, C.P. Lourdes Paiva, por la Coordinación de Obras ECATEF-BID-DCV-MOPC, Ing. Jorge Molinas, por la Supervisión de Obras UEP-BID, Ing. Mathias Mernes, por la Supervisión de Obras MOPC, Ing. Andrés del Puerto, por la Fiscalización de Obras, Ing. Cristian Miranda, por el Representante Legal de la Empresa VIALTEC S.A., Lic. Hernán Ortellado Fernández, y cuenta con el V° B° del Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Hugo A. Arce Palma en el Proyecto de Resolución, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el B° V° del Sr. Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

El informe técnico emitido por la Coordinación de Obras (UEP/BID), se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del código de reajuste de precio.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) cláusula 47 se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem."

Conforme a todo lo expuesto, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que *"no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*.

Que, en atención a lo mencionado por memorándum DAJ N° 1257/2024 de fecha 24 de mayo, entes de emitir parecer realiza algunas observaciones al expediente, por lo que remite nuevamente el expediente a la Unidad Administradora del Contrato.

Al respecto, por memorándum DCV N° 738/2024 la Dirección de Caminos Vecinales realiza las aclaraciones solicitadas por la DAJ, por lo que se remite los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones para la prosecución correspondiente.

Que, a raíz de ello, por memorándum UOC N° 2397/2024 de fecha 28 de junio de 2024 la Unidad Operativa de Contrataciones remite el expediente a esta Dirección para la verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de fecha 21 de marzo 2024 de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales, ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Empresa VIATEC S.A. en el marco del contrato mencionado en la referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 21 de marzo de 2024 de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs. 422.346.778 (guaraníes cuatrocientos veintidós millones trecientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y ocho) IVA incluido, en concepto del Reajuste de los certificados Nº 1/AGOSTO/2020 al Nº 20/MARZO/2022, para el LLAMADO MOPC Nº 24/2018 PLI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L-1092 – PRIMERA TANDA". ID N° 351.400. Contrato S.G. Ministro Nº 573/2019,** a cargo de la EMPRESA VIALTEC S.A.., de conformidad a las Condiciones del Contrato.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.